

Parte I

CUESTIONES EXAMINADAS POR EL CONSEJO DE SEGURIDAD EN CUMPLIMIENTO DE SU RESPONSABILIDAD DE MANTENER LA PAZ Y LA SEGURIDAD INTERNACIONALES

LA CUESTION DE PALESTINA ¹

127 (1958). Resolución de 22 de enero de 1958

[S/3942]

El Consejo de Seguridad,

Recordando que el 6 de septiembre de 1957 ² examinó la denuncia del Reino Hachemita de Jordania acerca de ciertas actividades desarrolladas por Israel en la zona entre las líneas de demarcación del armisticio en los alrededores del Palacio de Gobierno en Jerusalén,

Habiendo examinado el informe ³ relativo a la zona que el Jefe Interino de Estado Mayor del Organismo de las Naciones Unidas para la Vigilancia de la Tregua presentó el 23 de septiembre de 1957, de conformidad con el deseo expresado por el Consejo,

Observando que las disposiciones del Acuerdo de Armisticio General ⁴ afectan el estatuto de la zona y que ni Israel ni Jordania gozan de soberanía en ninguna parte de dicha zona (por encontrarse ésta fuera de las líneas de demarcación respectivas),

Animado del deseo de reducir la tirantez y de evitar nuevos incidentes,

1. *Encarga* al Jefe Interino de Estado Mayor del Organismo de las Naciones Unidas para la Vigilancia de la Tregua que reglamente las actividades en la zona, con sujeción a los arreglos que puedan convenirse en cumplimiento de las disposiciones del Acuerdo de Armisticio General y del párrafo 3 de esta resolución y teniendo en cuenta los derechos de propiedad sobre los bienes situados en la zona, en la inteligencia de que, salvo acuerdo en contrario de los interesados, los israelíes no deben ser autorizados a utilizar bienes de propiedad árabe, ni los árabes deben ser autorizados a utilizar bienes pertenecientes a israelíes;

2. *Encarga* al Jefe Interino de Estado Mayor que haga un estudio del catastro a fin de determinar los derechos de propiedad sobre los bienes que se hallen en la zona;

3. *Hace suyas* las recomendaciones del Jefe Interino de Estado Mayor tendientes a que:

a) Las partes celebren conversaciones sobre las actividades civiles en la zona por intermedio de la Comisión Mixta de Armisticio;

b) A fin de crear una atmósfera más favorable para la realización fructífera de tales conversaciones, se suspendan en la zona actividades tales como las iniciadas por los israelíes el 21 de julio de 1957, en espera de que se lleve a término el estudio previsto y se tomen disposiciones para reglamentar las actividades en la zona;

c) Las conversaciones de referencia queden terminadas en un plazo de dos meses; y

d) Se informe al Consejo de Seguridad del resultado de las conversaciones;

4. *Exhorta* a las partes en el Acuerdo de Armisticio General jordano-israelí a que colaboren con el Jefe Interino de Estado Mayor y en la Comisión Mixta de Armisticio a fin de poner en práctica dichas recomendaciones, con arreglo a la presente resolución;

5. *Exhorta* a las partes en el Acuerdo de Armisticio General jordano-israelí a que observen el artículo III del Acuerdo e impidan que las fuerzas mencionadas en dicho artículo atraviesen las líneas de demarcación del armisticio, así como a que retiren o destruyan todos sus medios e instalaciones militares en la zona;

6. *Exhorta* a las partes a que utilicen el mecanismo previsto en el Acuerdo de Armisticio General para hacer cumplir las disposiciones de dicho Acuerdo; y

7. *Pide* al Jefe Interino de Estado Mayor que le informe sobre el cumplimiento de la presente resolución.

Aprobada por unanimidad en la 810a. sesión.

Decisiones

En su 841a. sesión, celebrada el 8 de diciembre de 1958, el Consejo decidió invitar a los representantes

¹ El Consejo adoptó también resoluciones o decisiones sobre esta cuestión en 1947, 1948, 1949, 1950, 1951, 1953, 1954, 1955, 1956 y 1957.

² Véase *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Duodécimo Año*, (sesiones 787a. y 788a.).

³ *Ibid.*, *Duodécimo Año, Suplemento de julio, agosto y septiembre de 1957*, documento S/3892.

⁴ *Ibid.*, *Cuarto Año, Suplemento Especial N.º 1*.

de Israel y de la República Árabe Unida a participar, sin voto, en el debate sobre una denuncia formulada por Israel contra la República Árabe Unida ⁵.

En su 844a. sesión, celebrada el 15 de diciembre de 1958, el Consejo tomó nota de la declaración en que el

⁵ Véase *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Decimotercer Año, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1958*, documento S/4123.

Secretario General había expresado su intención de visitar los países interesados y exponer la situación a las autoridades de Israel y de la República Árabe Unida para que la estudiaran muy seriamente, con la esperanza de modificar así el curso de los acontecimientos y de obtener el pleno apoyo de dichos gobiernos a sus esfuerzos por resolver los problemas básicos que daban origen a la tirantéz.

DENUNCIAS FORMULADAS POR TUNEZ Y POR FRANCIA (FEBRERO DE 1958)

Decisiones

En su 811a. sesión, celebrada el 18 de febrero de 1958, el Consejo decidió invitar al representante de Túnez a participar, sin voto, en el debate de las cuestiones tituladas « Carta, del 13 de febrero de 1958, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Túnez relativa a la “ denuncia formulada por Túnez de un acto de agresión perpetrado contra ella por Francia el 8 de febrero de 1958 en Sakiet-Sidi-Youssef ” (S/3952) » ⁶. y « Carta, del 14 de febrero de 1958, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad

por el representante de Francia relativa a la “ Situación creada por la ayuda que Túnez presta a los rebeldes, que permite a éstos realizar, desde el territorio de Túnez, operaciones contra el territorio francés y la seguridad de las personas y bienes de nacionales franceses ” (S/3954) » ⁶.

En la misma sesión, el Consejo, teniendo en cuenta los esfuerzos conciliatorios de que se le había informado, decidió levantar la sesión de conformidad con el párrafo 2 del artículo 33 del reglamento provisional.

⁶ *Ibid.*, Suplemento de enero, febrero y marzo de 1958.

DENUNCIA FORMULADA POR EL SUDAN

Decisiones

En su 812a. sesión, celebrada el 21 de febrero de 1958, el Consejo decidió invitar a los Representantes del Sudán y de Egipto a participar, sin voto, en el debate de la cuestión titulada « Carta, del 20 de febrero de 1958, dirigida al Secretario General por el representante del Sudán (S/3963) » ⁷, y relativa a la situación existente en la frontera entre el Sudán y Egipto.

En la misma sesión, el Consejo tomó nota de las seguridades dadas por el representante de Egipto en el sentido de que su Gobierno había decidido aplazar el arreglo de la cuestión de la frontera hasta que se hubieran celebrado las elecciones en el Sudán.

⁷ *Ibid.*

DENUNCIA FORMULADA POR EL LIBANO

Decisiones

En su 818a. sesión, celebrada el 27 de mayo de 1958, el Consejo decidió invitar a los representantes del Líbano y de la República Árabe Unida a participar, sin voto, en el debate de la cuestión titulada « Carta, de fecha 22 de mayo de 1958, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Líbano, relativa a la “ Denuncia presentada por el Líbano en relación con una situación originada por la intervención de la República Árabe Unida en los asuntos internos del Líbano, cuya continuación es susceptible de poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales ” (S/4007) » ⁸.

⁸ *Ibid.*, Suplemento de abril, mayo y junio de 1958.

En la misma sesión, el Consejo decidió aplazar el debate de la cuestión hasta el 3 de junio con objeto de aguardar el resultado de la consideración de la misma por la Liga de los Estados Árabes, que había de reunirse el 31 de mayo.

En su 820a. sesión, celebrada el 2 de junio de 1958, el Consejo, a petición del Líbano ⁹ decidió que la sesión prevista para el 3 de junio (véase *supra*) se celebrase el 5 de junio.

En su 822a. sesión, celebrada el 5 de junio de 1958, el Consejo, teniendo en cuenta que la Liga de los Estados Árabes celebraba ese mismo día su última sesión destinada al examen de la denuncia presentada por el

⁹ *Ibid.*, documento S/4018.